

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas públicas y otros Entes públicos interesados en la realización de estudios, proyectos o acciones con incidencia en el sector minero podrán solicitar subvenciones en los supuestos en que de su ejecución se deduzcan resultados que permitan alguno de los objetivos siguientes:

- Desarrollo de acciones tecnológicas sobre el medio ambiente, cuando éste se encuentre dañado por actividades mineras.
- Restauración del medio ambiente en zonas afectadas por antiguas actividades mineras.
- Alcanzar un mayor conocimiento de la situación que permita una más acertada decisión, tanto a las Administraciones públicas como a las Empresas mineras.
- Recuperación de los residuos sólidos de sustancias minerales con aprovechamiento económico.

Segundo.—1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Minas y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, Madrid 28046, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de dichas solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 1985.

2. A la solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Memoria justificativa sobre la conveniencia, por razones de interés público, de realización del proyecto.
- Presupuesto del coste de ejecución.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones será acordada dentro de los límites en los créditos 20.06.741 y 20.06.744 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 por el Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Minas, previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas.

2. En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto en atención a las que se otorgan, así como su condicionamiento a la efectividad y exacta realización del proyecto y el desglose parcial a efectos de pago.

3. Tendrán prioridad para la concesión de estas subvenciones aquellos proyectos que cuenten con financiación de Empresas mineras o de otros entes directamente implicados en la solución del problema.

Cuarto.—1. Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario solicitará un certificado del órgano o entidad que designe en cada caso la Dirección General de Minas, de entre los órganos de la Administración central o periférica, o Comunidades Autónomas. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la inversión realizada, el cumplimiento de las condiciones específicas impuestas.

2. El Organismo o Entidad podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto, y que podrán ser válidos para percibir la parte de la subvención a que aquéllos correspondan.

3. En base a los citados certificados la Dirección General de Minas tramitará el oportuno expediente de gasto y, una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Quinto.—Se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Minas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10145 RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV, Olmedilla-San Clemente-Villarrobledo, en las provincias de Cuenca y Albacete, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cuenca, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para

el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica con origen en la subestación de Olmedilla, término municipal de Olmedilla de Alarcón (Cuenca) y final en la de Villarrobledo, término municipal del mismo nombre (Albacete). Entrará asimismo en la subestación de San Clemente, término municipal del mismo nombre (Cuenca).

La línea constará de dos tramos, uno primero de doble circuito desde su origen, con una longitud de 16 kilómetros y el segundo, de circuito único, tendrá una longitud de 48 kilómetros, siendo la longitud total de la línea de 64 kilómetros, y afectando su trazado a las provincias de Cuenca y Albacete.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, y aislamiento por cadenas de 10 elementos, de vidrio.

La finalidad es la mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordene en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 17 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Albacete.—3.928-C (4436).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10146 RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Novena Inspección Regional, Málaga), por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En los días y horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se expresan, incluidas en los Decretos 1663/1970, de 11 de junio, y 405/1980, de 18 de enero.

Fincas incluidas en el Decreto 1663/1970

Término municipal de Bayarcal (Almería)

«Dehesillas», don Antonio Mateo Amo.

Reunión previa, en el Ayuntamiento de Bayarcal el día 27 de junio de 1985, a las diez de la mañana.

Término municipal de Paterna del Río

«Los Linazares», doña Amparo Alcázar Arco.

«Fuente Lucas II», don Emilio Fernández Arco.

«El Presiguero», doña María Encarnación Aguila García.

«Prado Roque II», doña Trinidad Rodríguez López.

«Portezuelo», doña Carmen Carmona Castillo.

«El Zarzalar» y otras, don José Velázquez Barrio.
 «Prado Mocho IX», don Andrés Aguila Polo.
 «Chorrera de la Candonga», don Gabriel Herrera Alvarez.
 «La Berra», don José Martínez Gámez.
 «El Zarzalar I», don Juan Velázquez Alcázar.
 «El Chaparral IV», don Esteban Maturana Rodríguez.
 «Prado Espino III», don Juan Alvarez Maturana.

La reunión previa se celebrará en el Ayuntamiento de Paterna del Rio el día 27 de junio de 1985, a las once de la mañana.

Término municipal de Laujar (Almería)

«Fuente del Vicario», don Miguel Gutiérrez Hita.

La reunión previa se celebrará en el Ayuntamiento de Laujar el día 27 de junio de 1985, a las cuatro de la tarde.

Término municipal de Alcolea (Almería)

«Iniza I», doña Rosa Martínez López.

«Solera», doña Cándida Martínez Fernández.

La reunión previa se celebrará en el Ayuntamiento de Alcolea el día 27 de junio de 1985, a las cinco de la tarde.

Fincas incluidas en el Decreto 405/1980

Término municipal de Félix (Almería)

«Umbria de Pastor» y otra, doña María Flores Ruiz.

«Umbria de Balsilla Seca», don Juan José Muñoz Flores.

«Pozuelo», don Juan Flores González.

«Cerro Galán III», don Juan Vizcaino Díaz.

«Cerro Galán II», don José Flores González.

«Morrón de Hermenegildo», don Indalecio Flores Baeza.

«Morrón del Sereno», don Ramón Carretero García.

La reunión previa se celebrará en el Ayuntamiento de Félix el día 28 de junio de 1985, a las diez de la mañana.

Término municipal de Enix (Almería)

«Cuesta de la Muerte», don Angel López Mullor.

«Peñón del Horno», doña Rosario Martínez Amate.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enix el día 28 de junio de 1985, a la una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de mayo de 1985.-El Inspector regional, representante de la Administración, José Angel Carrera Morales.-7.822-E (38177).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10147 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 533/1981, interpuesto contra este Departamento por don Benito Perezagua Azaña.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 533/1981, promovido por don Benito Perezagua Azaña, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 1 de diciembre de 1980 y 16 de febrero de 1981, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto porque no se conforman el ordenamiento jurídico en cuanto imponen a don Benito Perezagua Azaña la sanción de pérdida de diez días de remuneración por una falta grave, y en su lugar disponemos que dicha sanción sea de pérdida de tres días de remuneración como responsable de

una falta leve, absolviendo a la Administración demandada de las demás pretensiones de la demanda; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10148 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales y Secretarías habilitadas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1985, página 15230, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Creación de plazas, provincia de Tarragona, donde dice: «Plaza de Vicepresidente de Fondos del Ayuntamiento de Reus», debe decir: «Plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Reus».

ADMINISTRACION LOCAL

10149 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Declarada de urgencia por Resolución del honorable señor Conseller de Gobernación de 24 de septiembre de 1984, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 7 de enero de 1985, número 216, la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto para la adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de un Centro de EGB previsto junto a la calle Santiago Rusiñol, plan parcial número 23, el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de mayo de 1985, ha acordado proceder a la iniciación del procedimiento excepcional de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en orden a la ocupación de los bienes afectados.

En ejecución del acuerdo precedente, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto señalar el día 28 de junio de 1985, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que a continuación se relaciona:

Día 28 de junio de 1985

Finca número 5: Parcela de terreno (deportivo) de 3.728,54 metros cuadrados, sita en la calle Santiago Rusiñol, propiedad de don José Luis Marin Carbonell.

Las expresadas actuaciones tendrán lugar en las Casas Consistoriales, Oficina Administrativa de Expropiaciones, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicitan los interesados, quienes podrán acudir al acto acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Del mismo modo se hace público que hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán los interesados formular por escrito alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 20 de mayo de 1985.-El Alcalde.-El Secretario general.-7.831-E (38186).